



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra por Emergencia.

Decreto Alcaldicio N° 7.969.-

Monte Patria, 19 de Junio del 2017.-

VISTOS:

- Según La Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra c), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°3, que dice "En casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06.12.2016 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, de fecha 07.12.2016, Nombra Administrador Municipal, Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, que Autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma;
- Decreto Alcaldicio N°15.192, de fecha 15.12.2016, que complementa Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N°15.185.- de fecha 15.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2017;
- Decreto Supremo N°716 de fecha 13 de mayo del 2017 declara como Zona Afectada por Catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Decreto Alcaldicio N°6.393 de fecha 16 de Mayo del 2017 Declara situación de Emergencia a la Comuna de Monte Patria por intensas precipitaciones;
- Pedido de Materiales N°2.005, de fecha 07.06.2017 emitido por DAF - Emergencia; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

1. El evento hidrometeorológico descrito como un sistema de baja presión activa, consistente en intensas y abundantes lluvias que ha afectado a las regiones de Atacama y Coquimbo desde el miércoles 10 de mayo del año en curso, alterando los cursos normales de agua y desbordes de ríos y quebradas hacia las distintas localidades de la comuna de Monte Patria, provocando daños en las personas, agricultura, viviendas, ganado y caminos.
2. Que el referido evento hidrometeorológico, conocido comúnmente como "temporal" es un hecho público y notorio dado a conocer a nivel nacional, el que ha cobrado la vida de seres humanos e incluso, donde el agua caída registrada superó los pronósticos meteorológicos.
3. Que para los días miércoles 17 y jueves 18 del presente mes se encuentra previsto otro evento hidrometeorológico que abarcará a gran parte del país.
4. Que conforme lo dispone el artículo 4, letra i) de la ley N° 18.695, **las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente** o con otros órganos de la Administración del Estado, **funciones relacionadas**, entre otras, **con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.**
5. Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 3 de su reglamento, en concordancia con la Directiva de Contratación Pública N° 10,

